



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de junio de 2024

VISTOS:

El expediente de ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos de la IOARR por administración directa "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2525953; la Resolución de Gerencia N° 115-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2024-GM-MDCC que aprueba la ampliación presupuestal 01 por mayores metrados; la Resolución de Gerencia N° 077-2024-GM-MDCC que aprueba el Adicional 01 de la IOARR por administración directa; el Informe Técnico de Ampliación Presupuestal del Supervisor de Obra, Ing. Edwin Pérez Carpio; el Informe N° 157-2024/MDCC/GOPI/SEOPAD/COAD-BYBP de la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Bárbara Bolaños Polanco; el Informe N° 985-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 409-2024-MDCC/GPPR el C.P.C. del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta; el Informe Técnico N° 093-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani; el Informe Legal N° FRM/EL/GAJ/MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso; el Proveído N° 187-2024-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dictó disposiciones legales que regularon el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, posteriormente, el 29 de diciembre del 2023, se publica la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; no obstante, en esta nueva reglamentación, específicamente en su primera disposición complementaria final, se dispone que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva." (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, en ese sentido, el marco normativo aplicable a la presente obra, será el de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva interna de obras por administración directa de la entidad, atendiendo lo dispuesto en el anterior párrafo y lo señalado en el Informe N° 157-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD/COAD-BYBP, donde la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Bárbara Bolaños Polanco, informa que la ejecución financiera de la IOARR es de 67.20%;

Que, así, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; en su numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa; tal es así, que no menciona nada específico respecto de ampliaciones presupuestales por mayores metrados; ante la falta de norma específica, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2019-GM-MDCC, se aprobó la "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa";

Que, el literal e) del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; indica que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG así como las normas de [invierte.pe](http://www.invierte.pe) no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, señala que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, pero no regula los términos detallados de los procedimientos a realizar. Asimismo, señala que la presente Directiva Interna será complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el literal n) del numeral 4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; señala como funciones del supervisor de obra, proponer cambios o modificaciones de alcance de la obra aprobada, que resulten necesarios para el cumplimiento de la meta programada, en coordinación con el residente y requerimientos de la presente directiva; asimismo el literal t) señala como función anotar en el cuaderno de obra, las absoluciones a las consultas formuladas por el residente y todas las ocurrencias relacionadas con la ejecución de la obra;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 515-2023-GM-MDCC, se aprobó el expediente técnico de la IOARR "Construcción de canal de riego y muro de contención, en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2525953, con presupuesto total ascendente a S/ 761,068.90, siendo el plazo de ejecución 45 días calendario en la modalidad de ejecución por administración directa. (a fojas 42);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2024-GM-MDCC, se aprobó la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR por administración directa de la obra antes mencionada por el monto de S/ 52,367.02, con un presupuesto modificado que asciende al monto de S/ 813,435.92, asimismo se estableció que el porcentaje de incidencia del total de contrato a la fecha es de 6.8807%. (a fojas 39);

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-GM-MDCC, se resuelve aprobar el adicional 01 de la IOARR de la obra "Construcción de canal de riego y muro de contención, en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por la suma de S/ 283,328.31, que equivale al 37.23% del monto del presupuesto inicial de obra, haciendo un monto total al expediente técnico modificado de S/ 1'096,764.23 que representa el 44.11% de incidencia presupuestal. (a fojas 30);

Que, con Informe Técnico de Ampliación Presupuestal de fecha 31 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Edwin Pérez Carpio, precisa que la ampliación presupuestal se sustenta en el numeral V del informe que da como resultado una ampliación presupuestal de S/ 102,472.60 que representa una incidencia acumulada del 57.57% del, por lo que recomienda aprobar la solicitud de ampliación presupuestal;

Que, a través del Informe N° 157-2024/MDCC/GOPI/SEOPAD/COAD-BYBP (a fojas 49-53), la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Directa, Arq. Bárbara Bolaños Polanco indica que ha revisado la documentación presentada por parte de la residencia y la autorización del supervisor de obra, por lo que concluye que el principio de la causal se debe a la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 y 04, los cuales dieron como consecuencia la necesidad de ampliación presupuestal que corresponde a mayores costos directos, por lo que considera favorable la aprobación presupuestal por el monto de S/ 102,472.60, siendo el monto modificado total por la suma de S/ 1'199,236.83, con una incidencia acumulada total de 57.57% del presupuesto inicial aprobado, considerando que se tiene una ejecución financiera del 67.20%, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	761,068.90	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	52,367.02	6.88%
ADICIONAL 01	283,328.31	37.23%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 02 POR MAYORES COSTOS DIRECTOS	102,472.60	13.46%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'199,236.83	57.57%

Que, con Informe N° 985-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL, el Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Obras Públicas, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos, por el monto de S/ 102,472.60 para la obra "Construcción de canal de riego y muro de contención, en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado,





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con un porcentaje de incidencia total acumulado de 57.57% respecto al monto del presupuesto inicial de obra. (a fojas 54);

Que, mediante Informe N° 409-2024-MDCC/GPPR el C.P.C., el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Néstor Jihualanca Aqunta otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 102,472 a fin de atender la ampliación presupuestal 02 de la obra en mención. (a fojas 57);

Que, con Informe Técnico N° 093-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani da conformidad a la ampliación presupuestal N° 02 de la obra "Construcción de canal de riego y muro de contención, en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y solicita la continuación de los trámites para la emisión del acto resolutorio correspondiente. (a fojas 58);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos de la obra presentado, por intermedio de su Proveído N° 187-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 06-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, quien considera que: "Encontrándose la ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos de la obra "Construcción de canal de riego y muro de contención, en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde que gerencia municipal autorice la ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 409-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."; concluyendo por tanto: "Se APRUEBE la ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos de la obra "Construcción de canal de riego y muro de contención, en el sistema de riego del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por el monto de S/ 102,472.60 que equivale al 13.46% de incidencia respecto al monto total del expediente aprobado (...)", como se aprecia a fojas 64 y 65 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose la ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos de la IOARR: "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2525953, técnica y jurídicamente sustentados, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente y al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 409-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, el Titular del Pliego ha resuelto delegar en el Gerente Municipal la atribución de: "17. Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, conforme a la normatividad vigente."; este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos de la IOARR por administración directa: "Construcción de canal de riego y muro de contención; en el (la) sistema de riego del centro poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2525953, por el monto de S/ 102,472.60 que equivale al 13.46% de incidencia respecto al monto total del expediente aprobado, de acuerdo al siguiente cuadro desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	761,068.90	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	52,367.02	6.88%
ADICIONAL 01	283,328.31	37.23%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 02 POR MAYORES COSTOS DIRECTOS	102,472.60	13.46%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'199,236.83	57.57%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 57.57% del monto presupuestado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación presupuestal 02 por mayores costos directos de la IOARR presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

